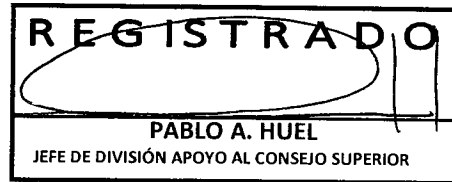




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 2 de julio de 2015.

VISTO la Resolución 146/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita, prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos del estudiante **RODRIGUEZ, Martín Nicolás – Legajo N° 13043** perteneciente a la carrera Ingeniería Laboral, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 718 aprobó el Reglamento para la carrera Ingeniería Laboral, el cual en su artículo 4 inciso 5 establece las pautas a tener en cuenta para la validez de los trabajos prácticos.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que el solicitante ha completado el cursado de su carrera.

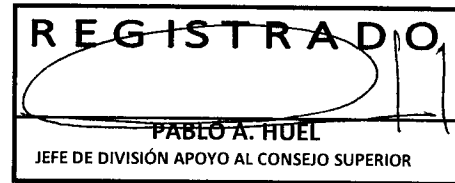
Que el estudiante se compromete a regularizar su situación en el presente período lectivo.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y autorizó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución 146/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca y autorizar por única vez y como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2016, la prórroga de la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Trabajo de Campo", que se encuentra vencida al estudiante **RODRIGUEZ, Martín Nicolás – Legajo N° 13043** perteneciente a la carrera Ingeniería Laboral que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1181/2015

UTN
fns

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior